Dirección Administrativa

RESOLUCIÓN MH/DA Nº 281/2020.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 55/2019, DERIVADO DE LA LCO Nº 17/2019 – "REFACCIONES VARIAS PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA – ID N N° 361.415, PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL MISMO, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.

Asunción, 24 de noviembre de 2020.-

VISTO: la solicitud presentada por el Departamento de Servicios Generales de la Coordinación de Recursos Administrativos de la Dirección Administrativa - Ministerio de Hacienda, para la ampliación de vigencia del Contrato MH Nº 55/2019, suscrito con la empresa **AYALA PERDOMO INGENIERIA de Víctor Julián Ayala Perdomo**, (Expediente SIME N° 80.973/2020), y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento de Servicios Generales, de la Coordinación de Recursos Administrativos, solicita iniciar los trámites para la ampliación de la vigencia del Contrato MH N° 55/2019, suscrito con la empresa **AYALA PERDOMO INGENIERIA de Víctor Julián Ayala Perdomo,** derivado de la LCO Nº 17/2019 – "REFACCIONES VARIAS PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA - ID N° 361.415", argumentan señalando: *... "se solicita adenda de plazo del respectivo contrato, considerando que la vigencia del mismo es hasta el próximo 19/01/2021, en razón que el contrato cuenta todavía saldo disponible a la fecha (60% de ejecución), solicitamos una adenda de la vigencia hasta el 30 de junio del 2021, de manera a garantizar el servicio la ejecución y culminación de las refacciones en el Ministerio de Hacienda, hasta tanto se realice un nuevo llamado…".*

Que, el contrato de referencia fue suscrito en fecha 19 de julio del 2019, aprobado por Resolución MH/DA N° 301 del 03 julio del 2019, cuya vigencia se extiende por el plazo de 18 (dieciocho) meses desde la firma del contrato, conforme establece la CLAUSULA QUINTA – VIGENCIA DEL CONTRATO.
Asimismo, analizada la ejecución del presupuesto comprometido a través del Sistema de Gestión Presupuestaria de la institución (SGP), se verifica que a la fecha existen créditos suficientes que ameritan la ampliación del contrato mencionado, con base a la Resolución DNCP N° 4576/2020, Art. 9°, inciso e), hasta alcanzar el monto máximo del contrato, por medio de la ampliación del contrato, hasta el 30 de junio del 2021, a través de la modificación de la Cláusula Quinta - Vigencia del Contrato.

Que, es importante mencionar además que las medidas de aislamiento social, establecidas por el Gobierno Nacional, en el marco de la EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID – 19) y la implementación de la modalidad de teletrabajo, provocaron retrasos en los llamados previstos en el Calendario de Llamados del PAC 2020.

Que, por otra parte, por Nota MH/DA/CUOC Nº 788/20, de fecha 11 de noviembre de 2020, se requirió el parecer del Proveedor, para la modificación del contrato en los términos señalados, quien manifestó su conformidad en fecha 13/11/2020.

Que, al respecto, el Art. 63 de la Ley N° 2051/03, "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS", establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos (…) Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"*, concordante con la Resolución DNCP N° 4576/2020, Art. 9°, inciso e), que dice: *"Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal;* y, el inciso g) que señala; *"La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes"*.

MHDA/RES/mg

MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ

Firmado digitalmente por MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ
Fecha: 2020.11.24 15:42:23 -03'00'

Dirección Administrativa

RESOLUCIÓN MH/DA Nº 281/2020.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 55/2019, DERIVADO DE LA LCO Nº 17/2019 – "REFACCIONES VARIAS PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA – ID N N° 361.415, PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL MISMO, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.

Que, del mismo modo, el Decreto N° 2992/19 *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007",* en su Art. 96.- *"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios",* dice: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*

Que, en efecto existen razones fundadas que motivan la ampliación de la vigencia del contrato referido, manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original, de manera a garantizar la continuidad del servicio de refacciones varias para el Ministerio de Hacienda, hasta tanto se realice un nuevo llamado.

Que, a mérito de las consideraciones expuestas, corresponde autorizar la modificación del Contrato MH N° 55/2019, en la CLÁUSULA QUINTA **para la ampliación de la vigencia hasta el 30 de junio del 2021.**

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, se expidió en los términos del Dictamen MH/ DA/CUOC N° 137/2020, de fecha 20 de noviembre de 2020.

Que, la Resolución M.H. Nº 251 de fecha 27 de julio de 2015, en su Art. 1º resuelve: ***"Autorizar al titular de la Dirección Administrativa a efectuar, en representación de este Ministerio, los procesos de contrataciones establecidas en la Ley Nº 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" modificada por la Ley 3439/2007, y reglamentada por Decreto Nº 21.909/2003, así como a suscribir los respectivos documentos en todas sus modalidades".***

Que, la Asesoría Técnica Jurídica dependiente de la Dirección Administrativa, emitió el parecer favorable, según Dictamen MH/DA/AJ N° 309/2020 de fecha 23 de noviembre de 2020.

POR TANTO,

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
RESUELVE:

Art. 1°.- **AUTORIZAR** la modificación del Contrato MH N° 55/2019, derivado de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 17/2019 – "PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MÁQUINAS TROQUELADORAS - ID N° 361.415", suscrito con la empresa **AYALA PERDOMO INGENIERIA de Víctor Julián Ayala Perdomo** en la CLÁUSULA QUINTA para la ampliación de la vigencia del Contrato, **hasta el 30 de junio del 2021,** de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio de la presente resolución.

Art. 2º.- Aprobar el texto de la Adendas del Contrato y su suscripción para el perfeccionamiento de la modificación aprobada.

Art. 3º.- Comunicar y cumplido, archivar.

MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ
Firmado digitalmente por MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ
Fecha: 2020.11.24 15:43:13 -03'00'

MARÍA IRENE BARRETO DE GÓMEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

MHDA/RES/mg